



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-2021-00919-00

Toda vez que, en el término concedido por este despacho para subsanar la demanda, el demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en la inadmisión, el Juzgado conforme lo previsto en el art. 90 del C.G.P, rechazará la demanda

Nótese que en auto de inadmisión se solicitó aportará certificado catastral del predio a usucapir a fin de determinar la cuantía del asunto, no obstante, el extremo accionante adujo no poder aportar la instrumental en comento, atendiendo que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital desde el día 1 de diciembre del año 2021 hasta el día 2 de enero del año 2022 cerró temporalmente sus sistemas de información, situación que no advierte la suscita sustente imposibilidad para adosar la documental requerida, si se tiene en cuenta que, la inadmisión de la demanda se realizó en auto notificado desde el día 29 de noviembre del año 2021, a lo que se suma que de encontrar dificultar para obtener el avalúo con dicha entidad, amén de haber podido acudir de forma presencial, lo cierto es que, el IGAC también es una autoridad de catastro a la cual pudo acudir para solicitar el avalúo del inmueble.

Ante lo dicho, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue radicada por medios virtuales

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 04 del 18 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ef0e6a4d77581d979513dc7d7db0e0362b65813ceb1b0bc2fe1ec3d2a6c9c6**

Documento generado en 17/01/2022 12:06:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>